## ESTUDIOS PREVIOS

**PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (ART. 355 CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ART. 96 LEY 489 DE 1998 y DECRETO 092 DE 2017).**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **VICERECTORA ACADÉMICA** |
| **TIPO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **CONVENIO DE ASOCIACIÓN - PROCESO COMPETITIVO CON ENTID SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)** |
| **FECHA: julio de 2023** | |

**1. *OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:***

Dando cumplimiento a lo establecido por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipuladoen Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se justifica la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar proceso competitivo definido en el Decreto 092 de 2017 para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR.

**2. FUNDAMENTOS JURIDICOS**

***Fundamentos de orden constitucional***

En el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esa medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

En cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en aplicaciónde principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades (nacionales o territoriales),deberá desarrollar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Por otra parte, el artículo 2° de la Constitución Política, establece que "Son fines esenciales del Estado:servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...)".

Que la Constitución Política, en el segundo inciso del artículo 355, prevé que "El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionalesde Desarrollo"

Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 indica "(...)en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"

Que los artículos 355 de la Constitución y 96 de la Ley 489 de 1998, autorizan a las autoridades departamentales la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficientedebe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimode lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación,para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos enel artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

El mencionado decreto establece en su artículo 2, que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto,siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interéspúblico previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, elderecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales,deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa afavor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucrorepresente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Así mismo en el Decreto N° 092 de 23 de enero de 2017, en su Artículo 4to señala "PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN" cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberáadelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollares ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:
definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y demanejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, evaluación de las ofertas por parte dela Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo

cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivasy de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personasnaturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.
***(...) Nota (Literal Suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado, mediante sentenciade la Sección Tercera de la Subsección A de 09 de SEPTIEMBRE de 2019 radicado 62003 (Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad.***

Así las cosas y teniendo en cuenta que el convenio requerido es el de Asociación con entidades privadassin ánimo de lucro, aunado a la previa verificación por parte de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA de que no existen manifestaciones de intención de ninguna ESAL para efectuar aporte superior al 30% del valor total del convenio, La Entidad sujetará el presente convenio de Asociación a competencia, tal y como loindica el articulo arriba transcrito.

También es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del aludido artículo cuando expresa que

dichos convenios de asociación son diferentes de los contratos referidos en el Decreto 092de 2017, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación previstoen el presente documento se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 4 al 8 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" expedida por Colombia Compra Eficiente, en su capítulo VI, resalta el ámbito de aplicación del artículo 4° y 5° del Decreto 092 de 2017, diferenciándolo de los demás artículos del mencionado decreto, permitiendo a

Corolario de lo expresado, en el presente documento, la Entidad ha decidido establecer criterios de selección acordes y proporcionales con el objeto, plazo de ejecución, finalidades, obligaciones y aportesdel convenio de asociación que se pretende suscribir. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del CONVENIO a suscribir como resultado de este, estarán sometidos al contenido del pliego de la convocatoria, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por lo descrito en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017 y a las normas generales aplicables a la contratación pública. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la presente invitación y a las adendas a la misma expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. Si existiera contradicción entre la presente invitación y la ley, primará lo establecido en la ley.

Por tratarse de un proceso de contratación en el marco del artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y desarrollada por el Decreto N° 092 de 2017, artículo 96 Ley 489 de 1998, como régimen excepcional al Estatuto de Contratación de la Administración de pública, donde las reglas que prevalecen son los requisitos y formalidades que exige la ley para la celebración de contratos entre los particulares,los elementos de juicio a tener en cuenta para la selección de la entidad privada sin ánimo de lucro debeser la reconocida idoneidad, valorada en esquemas que permitan comparar los ofrecimientos y que de manera preestablecida contengan las reglas de participación a quienes oferten para desarrollar e impulsar el programa, conforme proceso competitivo, En razón a que se identificó que el objeto que se pretende contratar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

Teniendo en cuenta que se trata de celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro, para cumplir funciones estatales, la modalidad para seleccionar la oferta más favorable es la convocatoria deque trata el artículo 4 del Decreto No 092 de 2017, con el fin de suscribir convenio de asociación, a través de proceso competitivo consagrado en el artículo 4 del decreto mencionado, que permite en un término más corto seleccionar las entidades sin ánimo de lucro.

Cuando se llegaren a presentar vacíos en la invitación, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas delCódigo de Comercio y Código Civil.

## 3. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Los problemas y trastornos mentales generan limitaciones o dificultades en diferentes ámbitos de la vida y la interacción con el entorno ( en los ámbitos emocional, personal, familiar, social académico, laboral/ocupacional), con la identificación temprana el tratamiento e intervenciones adecuadas estas deficiencias pueden mejorar permitiendo a las personas recuperar su capacidad para cuidar de sí mismo, desempeñar sus roles familiares, interactuar y mantener relaciones significativas, estudiar, trabajar y participar en actividades de su comunidad. La discapacidad mental o psicosocial resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamientos humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Esto incluye las barreras de acceso a los servicios y la deficiente calidad de los mismos, llevando a las personas con trastornos mentales hacia el deterioro de su condición, perdida de su identidad, aislamiento y abandono e incluso desenlaces fatales como el suicidio.

La conducta suicida es un resultado no deseado en salud mental, no se considera como un diagnóstico en sí mismo. Tiene origen multifactorial y se define como "una secuencia de eventos denominados procesos suicida que se dan de manera progresiva, en muchos casos inician con pensamientos e ideas seguidas de planes suicidas y terminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo en la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado" su espectro incluye la ideación suicida, el plan suicida, el intento de suicidio y el suicidio.

El suicidio es un tema de gran relevancia en salud pública que afecta en mayor magnitud a los jóvenes entre 15 y 29 años de edad. Es un evento prevenible y de gran impacto. Debido a sus nefastas consecuencias individuales, familiares y sociales su abordaje se debe dar en todos los entornos donde trascurre y se desarrolla la vida de una persona (familiar, académico, laboral, etc.) Los entornos pueden facilitar el manejo e incluso al desarrollo, aparición y cronicidad de cualquier evento de salud mental o pueden convertirse en protectores para la salud mental de las personas. Algunos jóvenes requieren acompañamiento en el inicio de su vida universitaria mientras logran adaptarse a las exigencias y cambios de su nuevo rol y contexto. Algunos especialistas de servicios de atención en salud mental indican que son

consultados con frecuencia por jóvenes universitarios que han presentado algún problema relacionado con la salud mental al enfrentarse a las exigencias de esta nueva etapa. Sin embargo, también son frecuentes los casos de jóvenes universitarios que se quitan la vida algunas veces sin aparentes señales presentadas previamente, es decir no hay reportes de consultas con profesionales de la salud ni una señal que indicara su malestar.

Son múltiples los factores de riesgo asociados a la conducta suicida, sin embargo, entre las causas más comunes reportadas se encuentran principalmente padecer un trastorno o problema de salud mental de base que haya sido diagnosticado o no. De allí la importancia de implementar acciones para la identificación temprana de estas patologías para evitar la cronicidad de las enfermedades mentales y sus consecuencias fatales. Haber tenido un intento de suicidio previo es otro de los factores de riesgo más importantes que deben ser tenidos en cuenta para las intervenciones. En Colombia el intento de suicidio es un evento de notificación obligatoria desde el año 2016. Las cifras muestran un incremento sustancial de la tasa nacional de intento de suicidio, situación que ha sido agravada debido a las consecuencias de la reciente pandemia por COVID 19.

La prevención del suicidio sigue siendo un desafío universal. Cada año, el suicidio se encuentra entre las 20 principales causas de muerte a nivel mundial para personas de todas las edades. Es responsable de más de 800,000 muertes, lo que equivale a un suicidio cada 40 segundos. Cada vida perdida representa al compañero, hijo, padre, amigo o colega de alguien. Por cada suicidio, aproximadamente 135 personas sufren un dolor intenso o se ven afectadas de alguna manera. Esto equivale a 108 millones de personas por año que están profundamente afectadas por la conducta suicida. A nivel mundial, por cada suicidio, 25 personas realizan un intento de suicidio y muchos más tienen pensamientos serios de suicidio.

El suicidio es el resultado de una convergencia de factores de riesgos genéticos, psicológicos, sociales y culturales y otros, a veces combinados con experiencias traumáticas y de pérdida. Las personas que se quitan la vida representan un grupo heterogéneo, con influencias causales complejas y multifacéticas que preceden a la conducta suicida. Tal heterogeneidad presenta desafíos para los expertos en prevención de la conducta suicida. Estos desafíos se pueden superar adoptando un enfoque multisectorial y unificado para la prevención del suicidio.

Debemos esforzarnos por desarrollar actividades de prevención del suicidio basadas en la evidencia que lleguen a quienes luchan en todas partes del mundo. La prevención del suicidio requiere estrategias integradoras que abarquen el trabajo a nivel individual, de relación interpersonal y comunitario. La investigación sugiere que los esfuerzos de prevención del suicidio serán mucho más efectivos si abarcan múltiples niveles e incorporan intervenciones múltiples. Esto requiere la participación de intervenciones que ocurren en las comunidades, así como también intervenciones que se entregan directamente a las personas. Para alcanzar nuestro objetivo común en la prevención del comportamiento suicida, como público, como organizaciones, como legisladores y como miembros de la sociedad debemos trabajar en colaboración, de manera coordinada, utilizando un enfoque multidisciplinario.

Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para trabajar en la prevención del suicidio sugiere algunas estrategias que han demostrado ser muy eficaces y que persiguen objetivos para el fomento del autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental.

Por otra parte, la crítica situación socioeconómica que atraviesa el país generan un impacto salud mental de los individuos, familias y tejido social. Cartagena de Indias no es ajena a esta realidad, actualmente es urgente dirigir la mirada a la intervención de problemas sociales que aquejan la ciudad y que se evidencia a diario en noticieros, redes sociales y en las calles de esta ciudad (violencia, sicariato, explotación sexual, trata de personas, suicidio, personas en situación de calle, mendicidad, atracos, robos, caos vehicular, carestía en servicios básicos y privados, educación, etc.)

Ante estas realidades, como sector corresponsable y clave para aportar a las soluciones y mejoramiento de la calidad de vida de los Cartageneros, es importante que desde la academia se empiece a trabajar en la formación integral y en el desarrollo de habilidades de los estudiantes universitarios, con el fin de procurar profesionales integros que realmente tengan las competencias humanas y técnicas para asumir los grandes retos que esta sociedad presenta.

De igual forma, para dar respuesta a la necesidad identificada debido a casos relacionados con la salud mental de los jóvenes estudiantes, se requiere trabajar en la promoción y cuidado de la salud mental. Implementar acciones para promover el autocuidado, para la identificación temprana de problemas y trastornos mentales así como su atención oportuna conociendo ampliamente las señales de alarma y los síntomas, diseñar una ruta de atención institucional e intersectorial que facilite el acceso a la atención en salud mental en casos necesarios, prevenir el suicidio y procurar un entorno universitario que potencie las condiciones saludables protectoras para que sus estudiantes lleven a cabo sus procesos académicos y de formación y desarrollo personal.

| |
|---|
| Por lo anterior, La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto; y la elaboración de losdocumentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de realizar el proceso competitivo cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR.. |

| **4. CONDICIONES** | |
|---|---|
| **4.1 OBJETO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN ESTUDIANTES, DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA UMAYOR. |

**ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades por realizar dentro de este contrato se desarrollarán de la siguiente forma y de conformidad con el anexo técnico:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la ESAL se compromete a cumplir el alcance del mismo, con las siguientes actividades:

• Implementación de estrategia de prevención y atención de la conducta suicida y la promoción de la salud mental en estudiantes y comunidad educativa de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, la esal debe realizar un proceso de formación dirigido a miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo, bienestar universitario) para el desarrollo de habilidades tendientes a la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio en la Institución. • Conformación de una Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de Salud Mental (20-30 miembros entre estudiantes, docentes, directivos, bienestar universitario). •Formación de los miembros de la Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de Salud Mental" a través de la capacitación que busca brindar herramientas necesarias para la identificación oportuna de señales de alarma, factores protectores y factores de riesgo e intervención en crisis, lo cual les permitirá intervenir como apoyo psicosocial en eventos que puedan presentarse en el ambiente universitario y también como multiplicadores de información para la promoción de la salud mental y la prevención del suicidio. • Diseñar una ruta de atención al riesgo suicida, que permita la atención oportuna de casos de intento de suicidio o riesgo suicida en estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa de Institución Universitaria Mayor de Cartagena. •Realizar asesoría y acompañamiento técnico a la Red Universitaria Promotora de Salud Mental "Héroes de la salud mental" para la planeación e implementación de acciones de multiplicación de información para prevenir la conducta suicida, a través de actividades lúdicas, recreativas (Vive Sano Vive Así) educativas para generar capacidades individuales y colectivas en la comunidad universitaria para enfrentar situaciones de vulnerabilidad frente a la conducta suicida. •Ejecución de evento de socialización de acciones de multiplicación, a través de actividades lúdicas, creativas (Vive Sano Vive Así) escogencia y premiación de 3 actividades más creativas.

**Fase 1: Alistamiento:**

- Socialización de la estrategia a miembros directivos y bienestar universitario.
- Planeación proceso de desarrollo de capacidades
- Elaboración socialización cronograma de proceso de desarrollo de capacidades
- Aplicación tamizaje para detectar riesgo suicida.

**FASE 2: Implementación proceso de Desarrollo de Capacidades**

- **Desarrollo de capacidades en conducta suicida/Primeros auxilios psicológicos**

1. Aplicación medida pre: para identificar el nivel de conocimientos de los temas objeto de formación
2. Intervención psico-educativa: Se ejecutarán sesiones de formación en prevención del suicidio.
3. Aplicación medida post: luego del proceso psico-educativo se hará una medida post, para determinar el nivel de conocimientos de los grupos capacitados posterior al proceso psico-educativo se hará una medida post, para determinar el nivel de conocimientos de los grupos capacitados

- **Desarrollo de Capacidades en Promoción de la salud mental**

1. Aplicación medida pre: para identificar el nivel de conocimientos a cerca de los temas objeto de formación
2. Intervención psico-educativa: Se ejecutarán sesiones de formación en promoción de la salud mental

3. Aplicación medida post: luego del proceso psico-educativo se hará una medida post, para determinar el nivel de conocimientos de los grupos capacitados posterior al proceso psico-educativo se hará una medida post, para determinar el nivel de conocimientos de los grupos capacitados

**Fase 3: Planeación e implementación intervención psicosocial.**
Un grupo de estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa Héroes de la Salud Mental serán los lideres encargados de planear y ejecutar las acciones para multiplicar los conocimientos adquiridos a sus pares.

| | |
|---|---|
| | Durante esta fase se trazará un plan de trabajo que tendrá como fin la preparación de una acción positiva (para multiplicar información) que será socializada por cada grupo que participe durante el evento de certificación como HEROES DE SALUD MENTAL.<br><br>El programa tiene un componente motivacional, que consiste en un concurso denominado: vive SA NO … Vive A SÍ. El concurso es un mensaje claro a la vida, busca que los jóvenes se aparten de comportamientos autodestructivos como el consumo de alcohol, drogas, lesiones auto infringidas, explotación sexual, abuso, etc. Pero también es una invitación directa al deporte, el estudio, el arte, la cultura y a todos los comportamientos constructivos que como jóvenes deben asumir.<br>"vive SA…No: alcohol, drogas, abusos, explotación, violencia, suicidios<br>"vive A…Sí: deporte, cultura, estudio, metas, amor propio, proyecto de vida"<br>Este concurso se comenzará a preparar desde el momento de inicio del programa. Los estudiantes participantes inscribirán una representación creativa de lo que para ellos significa hacer parte de este programa de salud mental. La representación pueden hacerla tomando cualquiera de los temas abordados, puede ser una obra de teatro, una canción interpretada con instrumentos musicales, un cuento ilustrado, una maqueta, cualquier expresión creativa que les permita transmitir claramente su idea. Las 3 mejores representaciones serán premiadas.<br><br>**Fase 4: Certificación- Socialización acciones de multiplicación.**<br>Se realizará un evento de socialización de las acciones de multiplicación y premiación de las 3 ideas ganadoras.<br><br>**Fase5: Evaluación seguimiento y sistematización** periódica y de acuerdo a lo establecido en la planeación, los actores involucrados, realizarán de forma participativa ejercicios de reflexión y análisis de la información disponible y la percepción del desarrollo de la intervención lo que permitirá identificar avances, transformaciones, oportunidades de mejora en la implementación del proyecto Héroes de la Salud Mental, para la promoción de la Salud Mental y la prevención y atención de la conducta suicida. |
| **4.3 TIEMPO DE EJECUCIÓN/ PLAZO** | El tiempo de ejecución, será de tres (3) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción de acta de inicio |
| **4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO.** | El presente convenio se ejecutará en las instalaciones de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. |
| **4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE DEPARTAMENTO** | El valor del presente convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($250.774.950), respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 799 del 31 de julio de 2023.<br><br>El presupuesto oficial para la contratación, incluye IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legal esa que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los asociados puedan incurrir para la ejecución del convenio, tales como porcentaje de intermediación, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del convenio de asociación. |

| | |
|---|---|
| **4.6 FORMA DE PAGO** | La Institución Universitaria Mayor de Cartagena desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera:<br><br>a. UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor total del convenio, el cual se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, se suscriba el acta de inicio, previa certificación del supervisor sobre la entrega de los siguientes documentos: 1) Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y servicios a entregar y dar cumplimiento en lo estipulado en el Convenio. 2) aprobación por parte de la UMAYOR de las hojas de vida de todo el personal requerido para la ejecución del convenio.<br>b. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del aporte de la Entidad estatal, soportado mediante informes de avance de ejecución de actividades desarrolladas por la Esal, donde se evidencie el 70 % de la ejecución de las actividades objeto del convenio.<br>c. UN TERCER Y ULTIMO desembolso del valor total del aporte de la Entidad Estatal, correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución de este, avalado por su Supervisor del convenio.<br><br>Cada informe deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida en la ejecución, con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio.<br><br>**PARAGRAFO:** Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Convenio, para tal fin la Asociada deberá presentar informe de actividades (con soportes), presentación de la factura, y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.<br><br>Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin por la entidad.<br><br>Nota: En caso de que la ESAL quiera hacer su aporte en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá manifestarlo mediante Mensaje en la Plataforma de Contratación Secop 2, señalando el monto, el cual hará parte integral del presupuesto del Convenio que se llegare a celebrar. Los recursos así aportados se les definirá su destinación de común acuerdo entre la Entidad y la Convenida. |
| **4.7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO D ELCONVENIO** | En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo. |

| | |
|---|---|
| **4.8. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** | **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**<br>**Obligaciones de la ESAL:**<br><br>La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, seobliga con La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA a lo siguiente:<br><br>La Entidad sin ánimo de lucro seleccionada en la presente convocatoria, se obliga con La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA a lo siguiente:<br><br>1) Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas en los ítems descritos en el cuadro del cronograma y presupuesto estimado para la ejecución del convenio, se obliga además a realizar su correspondiente aporte para la ejecución del convenio que se celebrare.<br>2) Dirigir, Liderar, Coordinar y hacerse responsable de la ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto a fin de darle lugar al alcance del objeto que se pretende satisfacer con el presente convenio, Incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.<br>3) La ASOCIADA se compromete a desempeñar las actividades de logística, gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio.<br>4) La ESAL adelantará y llevará a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.<br>5) Garantizar a través de medios idóneos la seguridad de los asistentes a cada uno de los eventos o actividades que desarrollan el convenio a suscribir.<br>6) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vinculen durante y para la ejecución del convenio.<br>7) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio y las garantía única de cumplimiento con los amparos determinados por la entidad.<br>8) Cumplir con lo establecidos en las normas tributarias y derechos de autor según corresponda.<br>9) Presentar al supervisor del convenio informes de ejecución periódica y final que deberá contener como mínimo: Información general del convenio, desarrollo del proyecto por actividades, evidencias fotográficas, certificación de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, evidencias fotográficas y técnicas de la ejecución del proyecto.<br>10) Cumplir con sus aportes en bienes, servicios, equipos de apoyo administrativo y tecnológico de conformidad con la propuesta técnica y económica debidamente discriminada que presente.<br>11) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.<br>12) La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a no utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio, so pena de declarar el siniestro por incumplimiento.<br>13) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.<br>14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.<br>15) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.<br>16) Suscribir con La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA el acta de inicio.<br>17) Presentar ante el supervisor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA la documentación técnica jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar en el ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas precontractual, contractual y post-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.<br>18) Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar, adecuar y materializar el objeto del convenio y su alcance cumpliendo con los principios de idoneidad, selección objetiva y transparente.<br>19) Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación del personal requerido. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.<br>20) En todos los contratos que celebre deberá aportar copia del Certificado Único Tributario – RUT vigente para verificar que los códigos de la actividad guarden concordancia con el servicio solicitado, en el caso de las personas jurídicas además der RUT, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio actualizado.<br>21) Todos los contratos que celebre deben ser aportados y liquidados.<br>22) Deberá presentar un informe de cada evento realizado, estos informes deberán venir acompañados de la documentación que permita evidenciar la |

| | |
|---|---|
| | 23) ejecución técnica, administrativa y financiera de cada una de las actividades realizadas, adicionalmente los informes y su respectiva documentación que los soporta, deberán ser aprobados por el supervisor del convenio,<br>24) Reportar por escrito cualquier novedad y/o irregularidad respecto a la ejecución del convenio.<br>25) Atender las observaciones de quien este ejerciendo las supervisiones.<br>26) Desarrollar las actividades del proyecto y la ejecutar los recursos aportados por LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA dentro del plazo de ejecución contractual.<br>27) Deberá constituir póliza de cumplimiento del convenio, pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones: y calidad del servicio por los perjuicios derivados de la eficiente calidad del servicio prestado.<br>28) Responder ante las autoridades competente por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los mismos términos del Art. 52 de la ley 80 de 1993.<br>29) Las actividades que se desarrollaran en ejecución del convenio las realizarán de forma independiente el ente ejecutor, esto utilizando sus propios medios con autonomia administrativa sin que medie subrogación jurídica entre el ente ejecutor y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, las partes podrán indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.<br>30) Ejecutar el convenio ajustándose al presupuesto pactado.<br>31) Aportar como mínimo el 10% del valor del convenio.<br>32) Cumplir con las especificaciones técnicas definidas en esta invitación pública y sus respectivos estudios previos.<br>33) Garantizar los créditos y la promoción de la imagen de la UMAYOR, como entidades que apoyan la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.<br>34) Las demás inherentes a la presente contratación. |

| | |
|---|---|
| | **Obligaciones de la Entidad:** Además de las obligaciones propias de este convenio, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Convenida la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en el convenio respectivo que se suscriba como resultado de la oferta presentada por la ESALganadora de este proceso competitivo. 3. Suministrar en forma oportuna lainformación solicitada por la Convenida. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Convenida la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacercumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadaspor la Convenida en los términos contemplados por la Ley. 7. Al finalizar elconvenio la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradasen el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos deverificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un documento del proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP 2. |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DECRETO 092 DE 2017** | X |

**5. <u>MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN:</u>**

El Decreto 092 de 2017 establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del articulo355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a). Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, **<u>el derecho a la educación</u>**, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b). Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa afavor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejodel Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones yreglamentos.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requieredesarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acreditensu idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de EntidadesEstatales. "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro dereconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursosen dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dineropara el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Leya una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estataldebe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y estánregidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

La Umayor, busca el cumplimiento del propósito y objetivos del programa de formación y capacitación, para lo cual resulta pertinente acudir a la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro que reúna las calidades exigidas por este, para el cumplimiento de los objetivos definidos.

**Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:** De acuerdo con el objeto a contratar, los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de selección son los siguientes: 14111526, 53103001, 90101801, 50202301, 55121714, 86111602

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Teniendo en consideración el objeto a contratar y las obligaciones que derivan del contrato se tipificancomo riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato las contenidas en el anexo 1 del presente estudio previo, denominado matriz de riesgo de la contratación.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

### a. REQUISITOS HABILITANTES:

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en lareserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales

que le sirven de fundamento

**A. Personal mínimo requerido:**

La entidad privada sin ánimo de lucro deberá garantizar que cuenta con el personal que se describe acontinuación:

| PERSONAL REQUERIDO | PERFIL |
|---|---|
| UN (1) CORDINADOR DE PROGRAMA PSICOLOGICO | Profesional en psicología<br><br>Experiencia general: Con experiencia de diez (10) años contados desde la graduación, con el título de psicología<br><br>Experiencia especifica:<br>1. experiencia laboral certificada, relacionada con la atención prehospitalaria gestión y respuesta de salud ante situaciones de urgencias en salud pública especificamente en salud mental, mínima de un (1) años.<br><br>1. formación en salud mental en emergencias Con experiencia de cinco (5) años contados desde la graduación<br>2. Experiencia laboral certificada, relacionada con la Coordinación de programa en prevención y atención de la conducta suicida y la promoción de la salud mental en jóvenes y adolescentes mínima de cinco (5) meses.<br>3. Experiencia laboral certificada, relacionada con la prestación de servicios para el fortalecimiento de programa de salud mental, mínima de ocho (8) meses |
| UN (1) FACILITADOR | Profesional en psicología.<br><br>Experiencia general: Con experiencia de diez (10) años contados desde la graduación, con el título de psicología.<br><br>Experiencia especifica:<br>1. Con experiencia laboral certificada como Psicólogo para atención en salud mental, mínima de dos (2) años.<br>1. Formación en primeros auxilios psicológicos e intervención en psicología clínica<br>2. Formación en intervención en psicología clínica<br>3. Formación en prevención y atención a las victimas contra las mujeres y discriminación racial |

## INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Deberá aportar la documentación del personal vinculado al proyecto, la cual será verificada durante laselección del proponente como criterio habilitante.

Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cadauno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no podrá ser ofrecido a dos (2) o más cargos.

El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmentela profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad físicay real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) yel contratante, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

El proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, anexando copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad que vigila la profesión, con fecha de expedición no mayora 20 días.

Copia del acta de grado o diploma de título profesional (pregrado o posgrado)

Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Experiencia (certificaciones o copias de los contratos con empresas públicas o privadas en donde hayarealizado la actividad que acredita)

Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que se declare bajo la gravedad de juramento, que el profesional referido cuenta con el tiempo y la disponibilidad necesaria para ejecutar las labores propias del cargo para el cual está siendo ofrecido en cumplimiento del objetodel presente convenio y certificando además que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para desarrollar las actividades para las cuales está siendo contratado y que no tienesanciones vigentes o ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para laentrega de la correspondiente propuesta.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o del acta de grado de obtención del título correspondiente.

Todos los programas profesionales universitarios, especializaciones o maestrías que se presenten comoparte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación deconformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Serán considerados válidos los pregrados, especializaciones o maestrías realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.

**No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación:**

- Programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos.
- Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales,especializaciones o maestrías.

**Acreditar la Experiencia Profesional Específica**

Se entiende por Experiencia Específica, la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargoen particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Paraque sea considerada válida, debe referirse a la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades realizadas en desarrollo del tipo de experiencia específica.

Cuando se presenten experiencias simultáneas, no se realizará doble contabilización.

Para efectos de evaluación, la fracción de mes en la sumatoria de tiempo laborado será aproximada, por exceso o por defecto, al mes completo. Entendiéndose, que cualquier valor superior a 15 días se entenderá contabilizado para efectos de la evaluación como un mes completo.

En el evento en que un profesional sea ofrecido por dos o más proponentes para el mismo cargo, se cruzará la información presentada, y ante cualquier inconsistencia detectada se tendrá en cuenta parala calificación la presentada por el proponente que certifique la veracidad de la información solicitada por La UMAYOR y sea el primero en presentar la propuesta.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtenciónde la matrícula en el país, esa experiencia se tomará a partir de la fecha de la matrícula o su equivalenteen el país de origen o donde hubiere trabajado.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de contratista (persona natural), la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

Cuando el profesional propuesto derive su experiencia de contratos en los cuales también ostente la condición de representante legal, la certificación de su desempeño en el cargo debe ser expedida por elfuncionario encargado del área de talento o recursos humanos o por el interventor o supervisor del respectivo contrato.

**La experiencia especifica debe ser soportada mediante la presentación de:**

Certificados laborales o cualquier otro documento debidamente expedido por la empresa o entidad parala cual prestó sus servicios. El documento presentado deberá permitir verificar la siguiente información:

- Empresa o firma contratante.
- Objeto del contrato o Cargo desempeñado
- Fecha de vinculación (día, mes y año).
- Fecha de retiro (día, mes y año).
- Firma del personal competente

Cuando las fechas de vinculación o retiro no detallen el día, este dato se aproximará a quince (15) días.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones no serán tenidas en cuenta para evaluar su experiencia.

Las condiciones y calidades de los profesionales presentados por los proponentes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Se solicita relacionar únicamente las experiencias relevantes para el desarrollo del contrato. UMAYOR podrá solicitar que presenten los contratos materia de la certificación y podrá incluso remitirse a los contratantes; de igualforma podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinente.

El proponente al diligenciar y aportar el formato denominado "ANEXO N° 13 EQUIPO DE TRABAJO- CUADRO DE RELACIÓN DE PERSONAL, con el cual acepta cada uno de los perfiles establecidos y certifica la veracidad de toda información contenida en el referido documento de conformidad con el presente estudio previo y la invitación pública.

**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**
En ese sentido, el oferente deberá presentar máximo UN (1) contrato o convenio ejecutado y terminados o liquidados, a la fecha de presentación de las ofertas, los cuales deben cumplir con las siguientes características:

a) Que dentro de su objeto o alcance incluyan actividades relacionadas con la prevención de la conducta suicida y la promoción de la salud mental.

b) El objeto de los contratos o convenios deberán tener relación con el objeto del presente proceso.
c) Valor del Contrato: El valor del contrato o convenio con el que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial representado en SMMLV, valor que para el presente proceso se estima en la suma de 216,18 SMMLV.
d) Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados como Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
f) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida**
La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
A. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
B. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
C. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

**Acreditación de la Experiencia Requerida**
El oferente deberá acreditar su experiencia con alguno de los siguientes documentos:
1. Certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que deberán contener la siguiente información:
- Nombre o razón social de la empresa contratante.
- NIT, nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato/convenio.
- Objeto del contrato/convenio.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), incluidas las modificaciones de plazo si las hubiere.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor total del contrato /convenio, incluidas las modificaciones del valor si las hubiere.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Indicación de las actividades realizadas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia).
- Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

2. Copia de contratos y/o convenios terminados, acompañados de acta de liquidación.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.
No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y de solicitar documentos para aclarar la misma.

En los casos que, con los requisitos habilitantes también se cumplan condiciones ponderables, se permitirá a los oferentes la subsanación de las falencias, pudiendo conseguir la habilitación si hay lugar, pero no se otorgará el puntaje correspondiente. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los documentos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Para la verificación de lo anterior, se entenderá que el requisito se cumple con la totalidad de los documentos que lo componen, y no individualmente, de tal suerte que, si llegase a faltar alguno de los señalados en los documentos del proceso, se aplicará la regla antes descrita.

La Institución se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VPp = \{(\frac{Vo}{SMMLVFT}) \times SMMLVFC\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato. SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso

**INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ESAL**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos encaminado al cumplimiento de políticas públicas en materia de salud pública, con el fin de acreditar la eficiencia de la organización el proponente deberá presentar, anexar y/o cargar en la plataforma del SECOP II, los siguientes documentos:

- La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto, indicador sobre la eficiencia en la administración de sus proyectos, así:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

El resultado debe indicar que es igual o mayor a 0,04. (=,>0,04).

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cédula de ciudadanía.

El proponente deberá aportar formato de capacidad financiera y organizacional de la plataforma Colombia compra eficiente.

- **Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional:**

La capacidad financiera se verificará de conformidad con los balances y estados de resultados a corte diciembre 31 de 2022, auditados por un contador público independiente o revisor fiscal, para lo cual el oferente para considerarse una propuesta habilitada deberá cumplir con:

| CONCEPTO | COMPONENTE | INDICADOR |
|---|---|---|
| Razón de Cobertura Intereses | Utilidad operacional / gastos de intereses | Mayor o igual a 10 |
| Liquidez | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 1 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / activo total | Menor o igual a 5 |

**Nota:** El revisor fiscal que certifique deberá aportar copia de: Tarjeta profesional, Cédula de ciudadanía, y certificado de la junta central de contadores vigente.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

**PPROPUESTA ECONÓMICA**

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
• Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del convenio causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
• La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato "propuesta económica" pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso. Adicionalmente, la ESAL deberá suscribir el Formato "Compromiso de Contrapartida".

Al ser este un convenio competitivo celebrado de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se requiere que las Entidades Sin Ánimo de Lucro manifiesten en la oferta económica que presenten a la entidad, el porcentaje del aporte que pretenden hacer a este convenio.

El oferente deberá entregar debidamente firmado por el Representante Legal el formato indicado en el que manifieste, su compromiso de cumplir con la contrapartida que ofrezca en su propuesta.

### 3.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTACIÓN DE LAS OFERTAS (100 PUNTOS)

Para que las propuestas puedan ser consideradas, las mismas deberán estar habilitadas, teniendo en cuenta los requisitos y documentos establecidos en la presente invitación pública.

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada interesado por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

Nota: No obstante, lo anterior, La Institución aclara que la invitación a presentar propuestas y el recibo de estas no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas.

Los puntajes se aplicarán en forma individual de acuerdo con lo estipulado en los factores y puntajes de evaluación. A fin de establecer el puntaje total de la propuesta, se realizará la sumatoria de los puntajes individuales logrados por la oferta en cada uno de los factores de ponderación.

Para determinar el puntaje total de la evaluación se han definido los siguientes factores, que sumados otorgan hasta 100 puntos. Estos criterios no son subsanables y deberán presentarse junto con la oferta. A continuación, se presenta su distribución:

| factores de puntuación | Criterio | Puntos por criterio | Puntos totales |
|---|---|---|---|
| Experiencia especifica superior al valor del presupuesto oficial adicional del proponente en smmlv | CANTIDAD DE SMMLV DEL CONTRATO O CONVENIO CON EL CUAL SE ACREDITA EXPERIENCIA GENERAL | 60 | 60 |
| Experiencia especifica adicional equipo de trabajo | COORDINADOR DE PROGRAMA PSICOLOGICO | 20 | 40 |
| | FACILITADOR PSICOLOGO (A) | 20 | |
| TOTAL PUNTOS | | | 100 |

**EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL:**
Esta experiencia especifica será ponderada con el mismo contrato ó convenio con el cual queda habilitado para acreditar la experiencia mínima habilitante exigida en la presente invitación y será calificada de acuerdo con la siguiente escala de puntaje:

| REQUISITOS DEL CONTRATO Y/O CONVENIO | CANTIDAD DE SMMLV DEL CONTRATO O CONVENIO CON EL CUAL SE ACREDITA EXPERIENCIA GENERAL | PUNTOS |
|---|---|---|
| Contrato o convenio TERMINADOS Y/O LIQUIDADO antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance cumplan con los requisitos establecidos para la experiencia habilitante y/o certificaciones de cumplimiento. | EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EN CUANTÍA IGUAL A 318,30 SMMLV Y HASTA 380 SMMLV | 40 |
| | EXPERIENCIA ESPECIFICA SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, EN CUANTÍA MAYOR A 380 SMMLV | 60 |
| | NO PRESENTA | 00 |

La entidad evaluará la experiencia adicional del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

a. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en la invitación pública, de acuerdo con lo anterior, si el proponente no cumple con los criterios de cumplimiento de la experiencia no será susceptible de puntuación, por lo que, obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Nota: para verificar los valores de los contratos aportados en cuanto a la experiencia, la entidad tomará como tal la conversión de los valores de los mencionados contratos actualizados a en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)de la presente vigencia. En todo caso Los valores deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

3.4.2. **EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO**

Dentro del Equipo de Trabajo mínimo requerido, relacionado a continuación, la Entidad califica como Factor Técnico, la experiencia y formación adicional a la mínima requerida, de acuerdo con los profesionales, perfiles y parámetros que se describen a continuación:

| DESCRIPCIÓN | REQUISITO | RANGO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| COORDINADOR DE PROGRAMA PSICOLOGICO | CON EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA GRADUACIÓN COMO PSICOLOGO (A) | MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS | 20 |
| | | MAYOR O IGUAL A 9 AÑOS Y MENOR QUE 10 AÑOS | 10 |
| | | NINGUNO DE LOS ANTERIORES | 0 |
| | | **PUNTAJE MÁXIMO** | **20** |
| | COORDINADOR DE PROGRAMA PSICOLOGICO | | **20** |

| **DESCRIPCIÓN** | **REQUISITO** | **RANGO** | **PUNTAJE** |
|---|---|---|---|
| FACILITADOR PSICOLOGO | CON EXPERIENCIA GENERAL CONTADA A PARTIR DE LA GRADUACIÓN COMO PSICOLOGO (A) | MAYOR O IGUAL A 10 AÑOS | 20 |
| | | MAYOR O IGUAL A 9 AÑOS Y MENOR QUE 10 AÑOS | 10 |
| | | NINGUNO DE LOS ANTERIORES | 0 |
| | | **PUNTAJE MÁXIMO** | **20** |
| | FACILITADOR PSICOLOGO | | **20** |

Al presentar la experiencia del equipo mínimo requerido, deberá indicarse cuál es la experiencia adicional presentada para asignación de puntaje, la cual se puntuará una vez se haya verificado el cumplimiento del perfil mínimo establecido en los requisitos habilitantes (formación académica y experiencia profesional). Para acreditar este requisito el proponente deberá allegar con su oferta la hoja de vida con los debidos soportes de formación y experiencia respecto de cada uno de los perfiles acá citados.

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la experiencia especifica adicional de conformidad con lo aquí solicitado, y deberá relacionarse dentro del formato de experiencia del equipo de trabajo con la indicación de experiencia adicional. Dichas certificaciones deben cumplir con los requisitos exigidos dentro del numeral de Personal Mínimo Requerido.

En caso de que las certificaciones no contengan la información exigida, no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación y no será subsanable.

**CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:**

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:

a. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma del SECOP II o se registre de forma diferente a lo establecido en los manuales, guías de uso y en general, acorde a sus términos y condiciones, salvo que deba aplicarse el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente y se llegare a certificar una indisponibilidad de la plataforma al momento de presentar ofertas y se cumpla con lo expresamente dispuesto en dicho protocolo.
b. Que la ESAL o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
c. Cuando a la ESAL se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la invitación.
d. Que la ESAL aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
e. Que el objeto social de la ESAL o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
f. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
g. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Oferta Económica.
h. Cuando en la oferta económica presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro no ofrezca un aporte en dinero o especie de por lo menos el 10% del valor estimado del aporte de La Institución consignado en el presente estudio previo.
i. Cuando le sobrevengan a la ESAL circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
j. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas son elaboradas por la misma ESAL bajo el mismo nombre o nombres diferentes.
k. Cuando la ESAL tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que concurse, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
l. Cuando la ESAL induzca a error a la administración. Así mismo cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por La Institución, sin perjuicio del aviso a las autoridades competentes o las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
m. Cuando no se aporte el documento de constitución del Consorcio o Unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
n. Las demás previstas en los términos de la invitación y la Ley.

**RESULTADOS DE EVALUACIÓN**

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la misma.

**CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO**:

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
a) No se presenten ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la invitación;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, La Institución notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo con el correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**APORTES DE LAS PARTES.**

El valor del convenio que se llegare a celebrar asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($250.774.950), más los aportes de la ESAL, los cuales serán entregados de la siguiente forma:

- La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA aportará en DINERO la suma de

DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($250.774.950), la Entidad Sin Ánimo de Lucro La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual el 10% del valor total del presupuesto oficial DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE M/CTE ($250.774.950) , esto es la suma de VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.077.495) el cual podrá hacerse en dinero o en especie. En el caso que el aporte se realice en dinero, el mismo se utilizará a las actividades previstas añadiendo al presupuesto del proyecto, con el objeto de mejorarlas o nutrirlas. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en una suma no inferior a la ya señalada. En caso de hacerlo en especie debe contemplar mínimo las siguientes actividades:

1. Contar con un equipo de trabajo compuesto por un Coordinador De Programa Psicológico y un Facilitador Psicólogo (a) que desarrollen las siguientes actividades:

a) Desarrollar todas las actividades contenidas en el Cronograma del proyecto, para las cuales sea contratado.
b) Brindar apoyo técnico a la ejecución de actividades proyectadas.

2. Contar con personal mínimo de 4 personas, entre apoyo logístico y administrativo, y profesionales de la salud (2 psicólogos) para todas las actividades, las cuales se desarrollarán en La Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

Nota: En caso de que la ESAL quiera hacer su aporte en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deberá manifestarlo mediante Mensaje en la Plataforma de Contratación Secop 2, señalando el monto, el cual hará parte integral del presupuesto del Convenio que se llegare a celebrar. Los recursos así aportados se les definirá su destinación de común acuerdo entre la Entidad y la Convenida.

**ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO:**

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para La UMAYOR.

**ANALISIS DE LAS GARANTIAS**

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del convenio.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Convenio de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** para cubrir los siguientes riesgos: Cumplimiento del convenio: Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Cumplimiento del Convenio: para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más; **CALIDAD DEL SERVICIO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA EFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio, la ESAL deberá pagar a LA UMAYOR, a título de indemnización, una suma equivalente al 100% del valordel convenio. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales quese causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UMAYOR adeude al asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**SUPERVISIÓN:**

De conformidad con lo establecido en los articulos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen. Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
b. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto convenio.
c. Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el convenio.
d. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el convenio.
e. Requerir al asociado sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
f. Verificar que el asociado cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y arl previstos en la Ley 100 de1993 y/o aportes a parafiscales.
g. Recibir los servicios suministrados por el asociado.
h. Elaborar la certificación de recibido a satisfacción de los servicios suministrados.
i. Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
j. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la Vicerrectora Académica Ó el funcionario que el mismo designe la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

**CESIÓN DEL CONVENIO:**
El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presenteconvenio sin la autorización previa, expresa y escrita de La UMAYOR.

**INDEMNIDAD:**
El asociado se obliga a indemnizar a La UMAYOR con ocasión de la violación o el incumplimiento delas obligaciones previstas en el presente convenio. El asociado se obliga a mantener indemne La UMAYOR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presenteconvenio. El Contratista mantendrá indemne La UMAYOR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

**VINCULACIÓN LABORAL:**

El convenio que se derive de este proceso no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre La UMAYOR y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

**DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:**

La información objeto del presente convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes lasúnicas titulares de los derechos de autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales de este. Sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

**SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES:**

De acuerdo con Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos Comerciales no sonaplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contratoconmutativo.

**VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, así como a las distintas asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social y/o participen en las respectivas etapas del presente proceso competitivo, en cumplimiento del principio de participación ciudadana.

**EMILIA POLO CARRILLO**

VICERECTORA ACADÉMICA
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**

Proyectó: Andrian David Cañate Mancera – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Oscar Vergara Bajaire - Director de Contratación
VoBo Secretario General